

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SRE-231-2022

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL FIVARO, SOCIEDAD ANÓNIMA, (FIVARO,
S.A.) COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE GRUPO J, S.A.
(PARQUE INDUSTRIAL VILLANUEVA)



FECHA: 16 DE DICIEMBRE DEL 2022

Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **FIVARO, SOCIEDAD ANÓNIMA, (FIVARO, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05119001185369**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, fue autorizada para operar bajo los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres, mediante **Resolución No. 271-2014**, del 31 de marzo del 2014, como Usuaria de la Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. (ZIP BUFALO)**, para dedicarse en la categoría de Empresas Industrial Básicamente de Exportación, a la industria de la maquila, así como el teñido y lavado de las prendas de vestir objeto de ensamble, para la exportación. Mediante **Resolución No. DRNOSDE-207-2020**, de fecha 04 de agosto del 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la Validación del Goce de Beneficios de la Ley de Zonas Libres.

Posteriormente el Infrascrito Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante la **CONSTANCIA N° DRNOSP-030-2022**, de fecha 01 de diciembre del 2022, autorizó a la Sociedad Mercantil **FIVARO, SOCIEDAD ANÓNIMA, (FIVARO, S.A.)**, ampliación de operaciones, siendo inscrita en el Libro de Registros de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio N°030-2022, Registro DRNOSDE N°030-2022 de fecha 01 de diciembre del 2022,

en calidad de Usuaria de la **ZONA LIBRE J, S.A. (PARQUE INDUSTRIAL VILLANUEVA)**, en donde se dedicará al almacenamiento de maquinaria, materia prima y producto terminado de su propiedad; arrendando para tal efecto un área de **QUINCE MIL TREINTA PIES CUADRADOS (15,030 PIE²)** ubicados en la nave identificada como EDIFICIO #2.

Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la Sociedad Mercantil **FIVARO, SOCIEDAD ANÓNIMA, (FIVARO, S.A.)**, mediante Resolución No. 271-2004 del 31 de marzo del 2004, son extensivos para la presente ampliación de operaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **FIVARO, SOCIEDAD ANÓNIMA, (FIVARO, S.A.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6075**, que corresponde al Puesto Aduanero de la **ZONA LIBRE J, S.A. (PARQUE INDUSTRIAL VILLANUEVA)**, ubicado en el Municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático de Aduanas (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.


C: Archivo
LA/Aa/lg

CONSTANCIA N° DRNOSP 030-2022

FL9

El Infrascrito Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR**: Que la sociedad **FIVARO, SOCIEDAD ANONIMA, (FIVARO, S.A.)**, con RTN: **05119001185369**, con Domicilio Legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en la Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. (ZIP BUFALO)**, carretera CA5, Villanueva, departamento de Cortés, solicitó mediante expediente No. 2022-SE-2545 de fecha 26 de octubre de 2022, ampliación de operaciones en otra área como Usuaría de la **ZONA LIBRE GRUPO J, S.A. (PARQUE INDUSTRIAL VILLANUEVA)** en donde se dedicará al almacenamiento de maquinaria, materia prima, y producto terminado de su propiedad no de primera calidad.

La sociedad mercantil **FIVARO, SOCIEDAD ANONIMA, (FIVARO, S.A.)**, con RTN **05119001185369** con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, fue autorizada para operar bajo los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres, mediante **Resolución No.271-2004** del 31 de marzo del 2004, como **USUARIA** de la Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. (ZIP BUFALO)**, para dedicarse en la categoría de **Empresa Industrial Básicamente de Exportación**, a la industria de la maquila, así como el teñido y lavado de las prendas de vestir objeto de ensamble, para la exportación Mediante **Resolución No. DRNOSDE-207-2020** del 04 de agosto del 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria La Validación del Goce de Beneficios de la Ley de Zonas Libres.

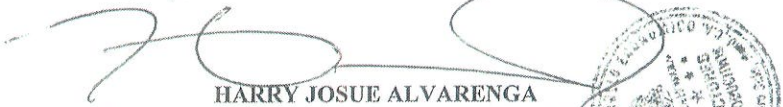
En fecha 12 de agosto del 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos en compañía de personal de la Administración Aduanera de Honduras, realizó inspección de campo en las instalaciones físicas de la empresa, constatándose entre otros lo siguiente: **a.** La peticionaria solicita ampliación de sus operaciones en la **ZONA LIBRE GRUPO J, S.A. (PARQUE INDUSTRIAL VILLANUEVA)** al verificar en inspección de campo en que consiste la solicitud, personal de la peticionaria manifestó que en la ampliación de operaciones se almacenará maquinaria, materia prima, y producto terminado no de primera calidad. propiedad de la peticionaria **FIVARO, SOCIEDAD ANONIMA, (FIVARO, S.A.)**, **b.** La sociedad usuaria ha arrendado un área de **QUINCE MIL TREINTA PIES CUADRADOS (15,030.00 pie²)**, ubicados en la nave identificada como **EDIFICIO #2**.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos autoriza la ampliación de operaciones de la sociedad **FIVARO, SOCIEDAD ANONIMA, (FIVARO, S.A.)**, siendo inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio No° 030-2022, Registro DRNOSDE N° 030-2022 de fecha 1 de diciembre del 2022, en calidad de Usuaría de Libre **ZONA LIBRE GRUPO J, S.A. (PARQUE INDUSTRIAL VILLANUEVA)**, en donde se dedicará al almacenamiento de maquinaria, materia prima, y producto terminado de su propiedad.

Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la sociedad **FIVARO, SOCIEDAD ANONIMA, (FIVARO, S.A.)**, mediante Resolución No.271-2004 del 31 de marzo del 2004, son extensivos para la presente ampliación de operaciones.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán inspecciones conjuntas o separadas a la Usuaría, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y Constancia que se emita a la peticionaria.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


HARRY JOSUE ALVARENGA
Encargado de la Dirección Adjunta de Sectores Productivos
Regional Nor Occidental

Recibo N.° 0010507101

